

Postulante: PATRICIA MARIA RIVAROLA PEREZ

1. Experiencia Profesional.

Reclama la puntuación de su experiencia profesional, ítem en el cual se ha consignado 8 puntos.

Funda su petición expresando que; *“constatando en perfiles de otros postulantes, surge que le computaron 10 puntos en casos que a continuación señalo:*

1. Postulante con Código 25.555: Acreditó ser abogada desde el año 2005. En mi caso, fui Agente Fiscal desde el año 2004. Antes, relatora fiscal desde el año 2001, según se acredita en la documentación presentada en su oportunidad.

2. Postulante con Código 29.229: Acreditó ser Asistente Fiscal desde el año 2001 (cargo jerárquicamente inferior al de Relator Fiscal que lo ejerció desde el año 2003 y yo desde el año 2001).

3. Postulante con Código 22.155: Se computa como Abogado desde el año 1994 hasta el 2004, año en que fue designado Agente Fiscal. Sin embargo, en la documentación que agregó no existe constancia alguna de que haya ejercido la profesión en el lapso de tiempo de 10 años.

4. Postulante con Código 24.366: Acredita su calidad de Oficial de Secretaría desde el año 1999. Pasó por el cargo de actuario y Defensor Público en el año 2004 (En mi caso Agente Fiscal en el año 2004).

Como es fácil advertir, existe disparidad en la aplicación del puntaje que se les asignó a los referidos postulantes en relación a mí.

En atención a lo expuesto, solicito a los señores miembros del Consejo de la Magistratura que atendiendo a mi trayectoria de 28 años ininterrumpidos en la Administración de Justicia, sin objeción alguna en ese lapso de tiempo, me consignen 10 puntos en vez de 8 puntos, como lo hicieron con los aludidos postulantes, de manera a seguir confiando en el proceso de selección para el cargo de fiscal general del Estado.”

Norma que se aplica: *“Artículo 36. Los años serán computados desde la fecha de otorgamiento de la matrícula de abogado. expedida por la Corte Suprema de Justicia. En el caso de los magistrados se computarán desde la fecha de su juramento”*

Recomendación: Considerando que la postulante no ha presentado la constancia que indique la fecha de otorgamiento de la matrícula de abogado, no se puede hacer lugar al pedido de la postulante.

Para el cálculo de su experiencia profesional únicamente se ha computado desde la fecha del juramento como Agente Fiscal (Año 2004) cumpliendo a la fecha una antigüedad de 19 años (8 puntos)

En cuanto a los cuatro postulantes mencionados en el reclamo se menciona lo siguiente.

1. Postulante con Código 25.555: A fs. 9 se observa la presentación de la matrícula de abogada, en la misma consta como fecha de juramento el 26 de diciembre del 2005 (**8 puntos**). Adicionalmente la postulante cuenta con **2 puntos** por experiencia específica en cargos públicos. **Puntaje correcto.**

2. Postulante con Código 29.229: A fs. 11 del legajo del postulante, se puede observar una constancia expedida por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se menciona que el postulante prestó juramento de ley en fecha 11 de julio de 2001. (**10 puntos**). **Puntaje Correcto.**

3. Postulante con Código 22.155: A fs. 13 del legajo del postulante se puede observar una constancia expedida por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se menciona que el postulante prestó juramento de ley en fecha 14 de abril de 1994. (**10 puntos**). **Puntaje Correcto.**

4. Postulante con Código 24.366: A fs. 7 del legajo de la postulante se puede observar una constancia expedida por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se menciona que el postulante prestó juramento de ley en fecha 7 de octubre del 2004 (**8 puntos**). Adicionalmente la postulante cuenta con **2 puntos** por experiencia específica en cargos públicos. **Puntaje correcto.**

Observación: El Consejo de la Magistratura en sesión de fecha 28 de noviembre, conforme a los fundamentos expuestos de manera oral y pública, resolvió hacer lugar a lo solicitado.

2. Post Grado en Derecho Procesal y Estrategias de Litigación

Reclama textualmente cuanto sigue *“He asistido y aprobado el Post Grado en Derecho Procesal y Estrategias de Litigación, de cuyo diploma y constancia claramente surge la carga horaria de 120 horas pedagógicas de clases presenciales y 300 horas pedagógicas de clases virtuales. Sin embargo, no ha sido tenido en cuenta al momento de la asignación de puntaje.”*

Funda su reclamo en que *“Esto ha demandado inversión en estudio y tiempo dejando de lado otras actividades. Ante la omisión incurrida, solicito la asignación de puntaje correspondiente, pues fue una experiencia académica conducida por el Dr. Alvarado Velloso quien por la Academia Virtual de Derecho ha organizado esta actividad académica en forma conjunta con la Ley Paraguaya y el Colegio de Abogados del Paraguay. He adquirido los conocimientos jurídicos de las clases impartidas habiendo presentado incluso un trabajo de evaluación final, conforme fue asentado en la Constancia que acompaño y forma parte de mi documentación que obra en el Consejo de la Magistratura.”*

Normas que se aplican: Capítulo Méritos de Posgrado.

Recomendación: Conforme se puede verificar en el capítulo correspondiente de Méritos de grado, es necesario la presentación del título correspondiente, y que los mismos hayan sido expedidos por Instituciones de Educación Superior Nacionales o Extranjeras, conforme se puede verificar a Fs.108 y 109, presenta un diploma del curso expedido por la Ley Paraguay, que no corresponde a un instituto de educación superior.

Se recomienda no hacer lugar al pedido de la postulante, sin perjuicio de valorarlo en la evaluación integral